

José Leonart

Miguel Pibarnat

Señor
Andrés Gelschlagg

En f.^a Quirico de Tarrasa á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, Reunidos en la casa Consistorial los H.^{os} del Ayuntamiento y Junta repartidora de Censos, anotados al margen, bajo la presidencia del 1.^o Alcalde D.^o José Casablanca, para celebrar sesion pública y extraordinaria convocada con arreglo al artículo 101 de la Ley Municipal.

El 1.^o Presidente manifestó que el objeto era resolver las reclamaciones que se hubieren producido o se produzcan en este acto contra la imposición de cuotas del reparto de arbitrios extraordinarios correspondientes á este año económico, el cual habia estado expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término legal, conforme resulta de los anuncios expuestos en los parages acostumbrados e inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de treinta de Noviembre último, á cuyo efecto ha dispuesto que por el infrascrito Secretario se leyeren las reclamaciones producidas, resultando ser las siguientes.

1.^a D.^o María Luisa, D.^o Teresa Gorina, D. Juan Gorina, D.^o Felio Comadran, D.^o Miguel Polch y D. Tierno Vila, que en escrito colectivo protestan de la formación del dicho reparto y piden la anulacion del mis-

mo.

Resultando que los reclamantes lo han
hecho con este solo objeto sin que citen las
infracciones de las disposiciones legales
que suponen cometidas, limitándose
á simples apreciaciones.

2.^a Resultando que la reclamación con el
referido objeto producida no se verifi-
ca en tiempo hábil.

Resultando que la exposición del repar-
to es solo al objeto de que puedan re-
clamar contra las cuotas impuestas.

Considerando, que en la formación
del repetido reparto de arbitrios ex-
traordinarios se han cumplido todas
las disposiciones contenidas en los ar-
tículos 87 y demás de referencia del
Reglamento de 21 de junio de 1889 y demás dis-
posiciones, y especialmente la de la
H. O. de 13 de Enero último y que contra
la misma, no se produjeron en tiem-
po hábil las que podían considerar
convenientes los contribuyentes.

Considerando que la exposición del
reparto tiene por objeto el que puedan
únicamente producir las reclama-
ciones que se crean convenientes contra
las cuotas impuestas.

Considerando, que las cuotas impuestas
se han ido con arreglo á las prescrip-
ciones legales citadas.

La Junta repartidora acuerda por
unanimidad, desestimar la reclama-
ción producida por falta de funda-
mento é improcedente, y que se comu-
nique á los interesados para los fines
convenientes.

Y no habiendo otra reclamación



producida, e igualmente no habiéndose
formulado verbalmente ni por escrito
ninguna otra en este acto, se ha dado
por terminado el juicio de agravios
citándose esta acta que firman los
^{pres} concurrentes se que certifico.

El Presidente

José Corallancas

Quinta repartidora

Ante Santamaría José Canasella

Elaboración

José Briza y Moreno

José Llerena

Joaquín Hugart José Leónart

Antonio Gisó

Miguel Piberat

Secretario
Andrés Galonsky

En el pueblo de San Quirico de Tarrasa a
once de bre de mil ochocientos noventa
y dos. Reunidos en la casa consistorial
los ^{ps} Síndicos y clasificadores del gre
nio de correcheros de liquidados con sus

lencia del Ayuntamiento anotados al
margen, en sesion extraordinaria y ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jo-
se Casablanca, para celebrar el juicio
de agravio, con arreglo al artículo 91
del Reglamento de 21 de Junio de 1889, con el
objeto de resolver las reclamaciones
producidas o que se produzcan en este
acto contra el reparto gremial de liqui-
dos, correspondiente a este año económico.

El Sr. Presd^{te} ha dispuesto, se dice lee-
tura por el infrascrito Secret^o de la Jun-
ta de las reclamaciones producidas, que
han sido las siguientes.

1.^a D.^{ta} Teresa Gorina, D.ⁿ Felio Comadran
2.^a D.ⁿ Juan Gorina, D.ⁿ Miguel Folch y D.ⁿ
Jiandro Vila, que en escrito colectivo pi-
den la anulacion de los procedimientos
y consiguiente formacion del reparto
gremial de liquidos, fundandose en que
en la misma no se han cumplido las
disposiciones de los art^{os} 63 y 65 y otros
del Reglamento de 21 de Junio de 1889, y en
que dicho reparto no ha estado expue-
sto al publico.

Resultando que los reclamantes di-
cen no se han cumplido las preven-
ciones de los articulos 63, 64 y sigui-
entes del Reglamento de 21 de Junio
de 1889, en la instruccion su expediente
de referencia y en la formacion del re-
parto gremial de liquidos y en conse-
cuencia piden su anulacion.

Considerando que se han cumplido es-
trictamente los art^{os} 63, 64 y dema,

de referencia en los procedimientos
para la constitucion del gremio
de corecheros, tratantes y consumidores,
de liquidos, segun resulta del expediente
respectivo.

Considerando que en la formacion
dicho reparto gremial se han guarda
do y cumplido todas cuantas disposicio
nes rigen.

Considerando que la exposicion del
citado reparto ha sido real y verda
dera en el local destinado para las reu
niones gremiales y por el termino le
gal, segun consta de los anuncios fija
dos al público ^{en} el parage de costum
bre e inserto en el Boletín Oficial
de la Provincia.

Considerando que los reclamantes
no han producido reclamacion algu
na oportunamente contra los procedi
mientos previos, constitucion del gre
mio, nombramiento de Sindicos y cla
sificadores y demas operaciones, espe
cialmente contra las cuotas señaladas,
pues se limitan a decir que son exce
sivas, sin apoyarse para ello en funda
mento alguno.

Los Sindicos y clasificadores, acuer
dan por unanimidad, exceptuar la re
clamacion producida, por infundada
e improcedente, reservandose el derecho
que en justicia compete por califi
car de falsa la exposicion del reparto

gremial y que se comuniquen esta resolucion a los interesados.

Yiendo esta, la única reclamacion producida, se dá por terminado el juicio de agravios, firmándose esta acta por los concurrentes de que el infr^{te} secretario certifica.

El Presidente.

José Carablanca

Sindicos del gremio

José Antonio, José Ma

Jaime Donafont

Magín Gtaya

Juan Novira

Pablo Carablanca

José Leonart

Consejales

Antonio Givi

Joaquín Huguet

Miguel Dibernat

Andrés Gelonch. Sec.º